



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 28 de septiembre de 2021 el Concejo Deliberante del Municipio de Campo Grande sancionó la Ordenanza n° 075/21 mediante la cual se declaró de interés municipal y utilidad pública a los fines de su expropiación el inmueble identificado catastralmente como: DC02, Circunscripción 2; Sección A, Manzana: 005, Parcelas 01 Partida 18837.

Los fundamentos de la norma municipal expresan, que muchas familias se encuentran imposibilitadas de acceder a la propiedad de un terreno para la construcción de su propia vivienda debido al elevado valor de los mismos.

La aguda crisis en el sistema de acceso a la tierra y al habitat social para ciertos sectores de habitantes de la localidad de Villa Manzano- Campo Grande, son importantes razones por las cuales resulta indispensable tomar medidas específicas y extraordinarias, como es la declaración de utilidad pública del inmueble, conforme al art.64 de la Carta Orgánica.

Que ante esta situación el Municipio considera necesario adquirir tierras linderas al ejido de la Localidad Villa Manzano, para ejecutar proyectos de loteos sociales. Considerando fundamentalmente que la ubicación de los inmuebles sujetos a expropiación permitiría llevar los servicios esenciales con un costo menor; aprovechando de manera óptima los recursos del estado, tanto municipales como provinciales.

Resulta oportuno poner en conocimiento que de los informes de dominio expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro, el inmueble descripto tiene titularidad dominial a nombre de las personas indicadas, constando en dicha documental que el municipio avanzó con un acuerdo de permuta que no prosperó debido a la falta de conformidad de algunos herederos, a lo cual también hace referencia la Ordenanza n° 075/21.

Por todo lo expuesto, deviene necesario ratificar la utilidad pública prevista en la Ordenanza n° 075/21 de la Municipalidad de Campo Grande y sancionar la correspondiente ley de expropiación a los fines de concretar los objetivos establecidos.

Por ello:

**Autor:** Sebastián Caldiero.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Objeto.** Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado catastralmente como Departamento: 02, Circunscripción 2: Sección:A, Manzana:005, Parcela 01, Partida 18837, inscripto en la Matricula n° 02-6525, antecedente dominial: Tomo 185, Folio 197, Finca 22692, designación anterior Lote 56, Plano Pro n° 27/124.

**Artículo 2°.- Destino.** La presente expropiación tiene por objeto destinar el inmueble identificado en el artículo 1°, a generar loteos sociales en el ejido municipal de Campo Grande.

**Artículo 3°.- Sujeto Expropiante.** El sujeto expropiante es la Municipalidad de Campo Grande, a cuyo cargo estarán todos los gastos de la presente.

**Artículo 4°.-** De forma.